

# **ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN 2017**

JOSÉ TUÑÓN BÁRZANA

Ex Letrado Mayor de la Junta General del Principado

En el año 2017 se aprobaron once leyes, seis de iniciativa gubernamental y cinco de iniciativa parlamentaria: las de iniciativa parlamentaria fueron propuestas, tres por el Grupo Parlamentario Popular, una por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, y otra por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

Las de iniciativa gubernamental regulan, una, la autorización de endeudamiento a la vista de los nuevos objetivos de déficit y deuda pública para el período 2017-2019 aprobados por el Gobierno, que pasan del 0,5 al 0,6%; otra modifica el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, incorporando a la normativa asturiana los principios contenidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para las sociedades urbanísticas mercantiles, aunque fracasa la pretensión de declarar Sogepsa cien por cien pública; otra, modifica la ley de atención integral en materia de droga y bebidas alcohólicas en lo relativo a las limitaciones a la publicidad, atendiendo un requerimiento de información de la Unión Europea para evitar discriminaciones contrarias al artículo 34 del Tratado de Funcionamiento de la Unión en lo referente a la excepción que afecta a la sidra y a las bebidas alcohólicas sometidas a denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas; otra, aprueba el plan asturiano de estadística para el período 2017-2020; otra, modifica las disposiciones legales vigentes en materia de tributos cedidos por el Estado para introducir modificaciones en el impuesto de sucesiones, reduciendo la fiscalidad de las herencias en línea directa, ampliando la reducción vigente en la transmisión de empresas y estableciendo una fiscalidad más favorable en las donaciones; y la última modifica la ley de juego y apuestas, atendiendo a la decisión del Consejo de Política de Juego para suprimir la exigencia de documentos o carnés profesionales a las personas físicas que presten servicios en establecimientos dedicados al juego con el fin de abaratar costes tanto a las empresas como a las personas que trabajan en el sector.

Las de iniciativa parlamentaria contemplan, la suscrita por todos los Grupos, la modificación de las disposiciones legales del Principado en materia de tributos propios para retrotraer los efectos de las exenciones contempladas en la Ley 1/2014 al 1 de enero de 2013 a determinados consumos domésticos de agua por su uso para regadío y en explotaciones ganaderas; la del Grupo Parlamentario Foro Asturias modifica la ley de protección de espacios naturales para que formen parte de la Comisión rectora de los parques naturales representantes de los propietarios de terrenos en los que se asientan; y las del Grupo Popular, una modifica la ley de montes y ordenación forestal para poder variar los plazos de las limitaciones de uso de los terrenos después de los incendios

forestales; otra suprime el Consejo Económico y Social del Principado; y la tercera modifica la ley de declaración del parque natural de Redes para permitir la navegación y otros usos deportivos y recreativos en los embalses de Tanes y Rioseco, ubicados en el mismo.

Dos proyectos de ley fueron tramitados directamente y en lectura única, para otros dos, también a petición del Consejo de Gobierno, se declara la urgencia para su tramitación con reducción a la mitad de los plazos reglamentarios, y otro proyecto de ley para el que el Ejecutivo solicita la tramitación en lectura única no es aceptada esta petición por la Cámara.

Todas las leyes, excepto una, la 9/2017, que, expresamente, mantiene la *vacatio legis* de los veinte días, la excepcionan y fijan su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación oficial.

El Pleno de la Cámara, en sesión de 22 de diciembre, aprobó las enmiendas de totalidad presentadas al proyecto de ley de presupuestos generales para 2018, devolviendo, consiguientemente, la iniciativa al Consejo de Gobierno.

Se mantiene la cita de expedientes y publicaciones oficiales para facilitar la consulta en la página web de la Junta General, en la que se puede acceder a la tramitación parlamentaria.

*Ley del Principado de Asturias 1/2017, de 17 de febrero, de segunda modificación del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de Tributos Propios, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 23 de julio. (BOPA núm. 45, de 24 de febrero de 2017; BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2017). Expediente núm. 10/0143/0047/14390).*

Con fecha 25 de enero de 2017 los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Podemos Asturias, Izquierda Unida, Foro Asturias y Ciudadanos, es decir, todos los Grupos de la Cámara, presentan la proposición de ley de segunda modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos propios, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 23 de julio. La iniciativa fue calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 31 de enero de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie A. núm. 59.1, de 1 de febrero de 2017.

Trasladada, a los efectos del artículo 153.3 del Reglamento de la Cámara, la iniciativa al Consejo de Gobierno, éste, en la reunión de la Junta de Portavoces celebrada el 6 de febrero, renuncia a expresar su criterio respecto a la toma en consideración así como a manifestar su conformidad o no a la tramitación por si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos del presupuesto vigente, por lo que la Mesa, en sesión de 7 de febrero de 2017, BOJG, X, A, núm. 59.2, de 8 de febrero, teniendo en cuenta la naturaleza de la proposición y la simplicidad de su formulación ya que la proposición consta de un único artículo, que se limita a añadir una disposición transitoria al texto refundido que se pretende modificar, y una disposición final, relativa única-

mente a la entrada en vigor, acuerda proponer al Pleno su tramitación directa y en lectura única.

El Pleno, en sesión de 17 de febrero, toma en consideración la proposición, acuerda su tramitación en lectura única y aprueba la ley, BOJG, X, A, núm. 59.3, de 21 de febrero, DSJG, X, Serie P, núm. 50.

La ley, como ya queda dicho, consta de un solo artículo, con dos apartados, en uno establece que la disposición transitoria pasa a ser disposición transitoria primera y crea una disposición transitoria segunda por la que se retrotraen los efectos de las exenciones contempladas en la Ley 1/2014, del 20 de abril de 2014, al 1 de enero de 2013, para determinados consumos domésticos de agua: para regadío y en explotaciones ganaderas a cargo de agricultores y ganaderos inscritos en el Registro de explotaciones agrarias. La disposición final exceptúa la *vacatio legis* y fija la entrada en vigor de la ley el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

*Ley del Principado de Asturias 2/2017, de 24 de marzo, de segunda modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal. (BOPA núm. 75, de 31 de marzo de 2017; BOE núm. 95, de 21 de abril de 2017). Expediente núm. 10/0143/0030/09370).*

Con fecha 1 de junio de 2016 el Grupo Parlamentario Popular registra la proposición de ley de modificación de la ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal del Principado de Asturias, iniciativa que la Mesa, en sesión de 7 de junio, califica y admite a trámite, BOJG, X, A, núm. 34.1, de 8 de junio de 2016. Trasladada la iniciativa al Consejo de Gobierno a los efectos del artículo 153.3 del Reglamento de la Cámara, éste no manifiesta su criterio y, en sesión de 1 de julio de 2016, DSJG, X, P, núm. 63, el Pleno acuerda su toma en consideración, BOJG, X, A, núm. 34.2, de 14 de julio.

Tomada en consideración la iniciativa, la Mesa, en sesión de 5 de julio, BOJG, X, A, núm. 34.3, de 6 de julio, acuerda asignar el expediente a la Comisión de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, posponiendo la apertura del plazo para proponer la celebración de comparecencias hasta el inicio del próximo período de sesiones en cumplimiento del artículo 119.2 del Reglamento de la Junta General.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 29 de agosto de 2016, BOJG, X, A, núm. 34.4, de 30 de agosto, se dispone la apertura del plazo para la solicitud de comparecencias, hasta las 14 horas del día 7 de septiembre.

Dentro del plazo fijado se presentaron las siguientes solicitudes de comparecencias, BOJG, X, A, núm. 34.5, de 14 de septiembre, calificadas y admitidas por la Mesa de la Cámara en sesión de 13 de septiembre, y que la Mesa de la Comisión, en sesión de 5 de octubre de 2016, fijó para sustanciar por la Comisión el 11 de noviembre, DSJG, X, C, núm. 163, BOJG, X, A, núm. 34.6: don Dictinio Belloso Uceda, Jefe del Servicio de Montes; don José Alejandro

López Valverde, Jefe de la Sección de Guardería y Prevención de Incendios; don Jaime Martín Herrero, Jefe de Intervención del SEPA; don Javier Jiménez Caballero de Rodas, de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales del Principado de Asturias (Bripas); don José Antonio Mesa Pielga, Vocal del Consejo del Fuego, en representación de los concejos asturianos; don José Cachafeiro Valladares, Vocal del Consejo del Fuego, en representación de los concejos asturianos; doña Carolina García Blanco, Vocal del Consejo del Fuego, en representación de la Unión de Cooperativas Forestales de Asturias; don Álvaro Roza Vega, Vocal del Consejo del Fuego; don Jesús Pallarés Fernández, Vocal del Consejo del Fuego, en representación de UGT; don Plácido Rodríguez Fernández, Vocal del Consejo del Fuego, en representación de CC OO; don Alfredo Menéndez Prieto, Vocal del Consejo del Fuego, en representación de organizaciones ecologistas; don José Manuel Lago Méndez, Vocal del Consejo del Fuego, en representación de organizaciones ecologistas; don Miguel Ángel Álvarez García, Vocal del Consejo del Fuego, en representación del Indurot; don Arturo Colina Vuelta, Vocal del Consejo del Fuego, en representación del Indurot; doña Rebeca Fernández Farpón, en representación de Asmadera; don César Pérez Álvarez, en representación de Ucofa; don José Causí Rielo, en representación de Aspapel; don Javier Gutiérrez Díaz, en representación de Asymas; don David Pedro Paloma, en representación de la Asociación de Propietarios Forestales de Asturias; don Félix López Cuervo, en representación de la Asociación de Montes de Asturias; don Vicente Fernández Francos, en representación de la Unión de Cooperativas Agrarias; don José Ramón García Alba, en representación de UCA; doña Mercedes Cruzado Álvarez, en representación de COAG; doña María Ángeles González García, en representación de Asaja; don José Antonio Iglesias Vázquez, en representación de CC OO; don Tomás Emilio Díaz González, en representación de la Universidad de Oviedo; doña María Rosario Alonso Ibáñez, experta en legislación forestal; don Álvaro Fernández Martínez, en representación del sistema de certificación Escra; don Juan Majada Guijo, director del Centro Tecnológico de la Madera (Cetemas); don José Manuel Pérez Landaluce, en representación de la organización no gubernamental ANA; don José Antonio Ferrera Rubial, Director General de Política de Montes e Infraestructuras Agrarias; don Manuel Calvo Temprano, Director General de Recursos Naturales, y doña María Jesús Álvarez González, Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Sustanciadas las comparencias, por resolución de la presidencia de la Cámara de 16 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General, aplicable a las proposiciones de ley por remisión del artículo 153.7 del mismo Reglamento, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015, BOJG, X, B, núm. 7, de 30 de junio de 2015, se dispone la apertura, por término de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta General y hasta las catorce horas del día final, el plazo para presentar ante la Mesa de la Comisión de Desarrollo Rural y Recursos Naturales enmien-

das a dicha proposición de ley, BOJG, X, A, núm. 34.7, de 16 de noviembre. Por acuerdo de la Mesa de 30 de noviembre, y a petición del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, se amplía el plazo por término de otros diez días, BOJG, X, A, núm. 34.8, de 30 de noviembre.

Dentro del plazo fijado se presentaron 21 enmiendas: 5 por el Grupo Parlamentario Socialista; 3 por el Popular; 6 por el de Podemos Asturias; 5 por el de Izquierda Unida, y 2 por el de Foro Asturias, BOJG, X, A, núm. 34.9 de 8 de febrero de 2017.

La Comisión de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, BOJG, X, A, núm. 34.10, de 17 de febrero de 2017, en sesión de 14 de febrero, DSJG, X, C, núm. 209, designo la Ponencia, que quedó integrada por los siguientes señores Diputados: por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, don Nicanor García Fernández; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, doña Carmen Fernández Gómez; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, doña María Josefa Miranda Fernández; por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, doña Paula Valero Sáez; por el Grupo Parlamentario Popular, don Luis Miguel Venta Cueli; y por el Grupo Parlamentario Socialista, don Marcelino Marcos Líndez.

En su informe de 10 de marzo de 2017, BOJG, X, A, núm. 34.11, de 10 de marzo, la Ponencia propone modificar el título e introducir cambios en el artículo único por razones de técnica legislativa, y también en el artículo único, propone redacciones transaccionales a diferentes enmiendas, otras quedan retiradas durante los trabajos de la Ponencia. También por razones de técnica legislativa propone recalificar como disposición transitoria la disposición adicional, encomendando dejar sin efecto los acotamientos a que se refiere la misma a la Administración y no a la ley. No propone modificaciones en la disposición derogatoria ni en la final primera y da una nueva redacción a la segunda. También en la exposición de motivos introduce modificaciones para acomodar su contenido a los cambios que propone recoger en el texto articulado.

La Comisión, en su dictamen de 14 de marzo, DSJG, X, C, núm. 227, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto de la proposición que en dicho informe se propone, BOJG, X, A, núm. 34.12, de 17 de marzo. El Pleno, en sesión de 23 de marzo de 2017, DSJG, X, P, núm. 101, aprueba la ley, BOJG, X, A, núm. 34.13, de 28 de marzo.

La ley viene a posibilitar la modificación de los plazos de las limitaciones de uso de los terrenos afectados por los incendios forestales, salvo que se realice en bosques o montes arbolados, considerando como tales aquellas superficies ocupadas en su mayor parte por árboles, en cualquier estado de desarrollo, o sean las especies principales las arbóreas, así como los cultivos forestales procedentes de plantaciones de especies productoras de madera, y fija que, a los efectos relacionados con el pago de subvenciones o ayudas a las rentas agrarias, el plazo desde el que deberá computarse es desde la extinción del incendio, con independencia de la tramitación del correspondiente expediente administrativo de acotamiento.

*Ley del Principado de Asturias 3/2017, de 3 de abril, de autorización de endeudamiento. (BOPA núm. 82, de 8 de abril de 2017; BOE núm. 113, de 12 de mayo de 2017). Expediente núm. 10/0142/0013/14517).*

El proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización de endeudamiento fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de febrero de 2017, registrado en la misma fecha en la Junta General y calificado y admitido a trámite por la Mesa en sesión de 7 de febrero. En la misma sesión, la Mesa acuerda la remisión del expediente a la Comisión de Hacienda y Sector Público y declara la urgencia para su tramitación, con reducción, a la mitad, de los plazos reglamentariamente establecidos. Fue publicado en el BOJG, X, A, núm. 60.1, de 8 de febrero.

Por resolución de la presidencia de 8 de febrero se abre el plazo, por término de tres días hábiles, para proponer la celebración de comparecencias, BOJG, X, A, núm. 60.2, de 8 de febrero. Con fecha 21 de febrero, la Mesa de la Cámara califica y admite las comparecencias solicitadas, BOJG, A, núm. 60.3, de 22 de febrero: Consejera de Hacienda y Sector Público, Consejero de Sanidad, y en calidad de expertos o interesados, don Jesús García García, profesor de la Facultad de Económicas de la Universidad de Oviedo. La comparecencia, de los miembros del Consejo de Gobierno, se sustancia en la Comisión, DSJG, X, C, núm. 230, el 22 de marzo.

Celebradas las comparecencias, por resolución de la presidencia de 22 de marzo se abre el plazo para la presentación de enmiendas por término de cinco días hábiles, BOJG, X, A, núm. 60.4, de 20 de marzo. La Mesa de la Cámara, por acuerdo de 28 de marzo, de conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces expresado en sesión de 27 de marzo, aprobó el cronograma de tramitación de la iniciativa, BOJG, X, A, núm. 60.5, de 28 de marzo. Por acuerdo de 29 de marzo, la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público, BOJG, X, A, núm. 60.6, de 30 de marzo, califica y admite a trámite las enmiendas presentadas: ninguna de totalidad y dos al articulado, una del Grupo Parlamentario Podemos Asturias y otra del Grupo Foro Asturias.

La Comisión, en sesión de 29 de marzo, designa la Ponencia, DSJG, X, C, núm.238, de 29 de marzo, que queda integrada por los siguientes señores Diputados, BOJG, X, A, núm. 60.7, de 30 de marzo: por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, don Armando Fernández Bartolomé; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, doña Cristina Coto de la Mata; por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida, don Gaspar Llamazares Trigo; por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, don Enrique López Hernández; por el Grupo Parlamentario Popular, doña Emma Ramos Carvajal; y por el Grupo Parlamentario Socialista, doña Margarita Vega González.

En su informe, la Ponencia, BOJG, X, A, núm. 60.8, de 30 de marzo, propone rechazar las enmiendas y mantener el texto propuesto por el Consejo de Gobierno. La Comisión, en su dictamen de 31 de marzo, DSJG, X, C, núm. 239, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara,

asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto del proyecto de ley que en dicho informe se propone, BOJG, X, A, núm. 60.9, de 31 de marzo.

Reservada por el Grupo Foro Asturias su enmienda no aceptada en el trámite de Comisión, BJK, X, A, núm. 60.11, de 3 de abril, el Pleno, en sesión de 7 de este mes, DSJG, X, P, núm. 105, rechaza la enmienda y aprueba a ley, BOJG, X, A, núm. 60.11, de 10 de abril.

La aprobación por el Gobierno, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para el para el Principado de Asturias de una nueva propuesta de objetivos de déficit y deuda pública en el período 2017-2019, pasando del 0,5 % al 0,6 %, permite incrementar los gastos de inversión previstos en los presupuestos generales para 2017 en casi 23 millones de euros que la ley destina íntegramente a inversión, alcanzando el capítulo correspondiente casi los 232 millones de euros. Esta inversión se reparte en diversos ámbitos de actuación, que van, desde infraestructuras, sanidad, educación, entorno rural, o renovación tecnológica de la Administración, a estímulos empresariales.

La ley consta de un solo artículo, que autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, a emitir deuda pública o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de veintidós millones novecientos ochenta y dos mil euros, una disposición adicional que autoriza al Consejo de Gobierno para efectuar transferencias en los créditos para operaciones de capital, dando cuenta a la Junta General, y una final para excepcionar la *vacatio legis*.

*Ley del Principado de Asturias 4/2017, de 5 de mayo, de quinta modificación del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril. (BOPA núm. 107, de 11 de mayo de 2017; BOE núm. 136, de 8 de junio de 2017). Expediente núm. 10/0142/0009/11904).*

El proyecto de ley de quinta modificación del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de octubre de 2016, remitido a la Cámara el 10 de dicho mes, y calificado y admitido por la Mesa en sesión de 18 de octubre de 2016. Se publica en el BOJG, X, A, núm. 47.1, de 19 de octubre de 2016. En la misma sesión la Mesa encomienda la tramitación del proyecto a la Comisión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Por resolución de 19 de octubre, la presidencia de la Cámara dispone la apertura de plazo para presentar solicitudes de comparencias para informar sobre la iniciativa por término de seis días, BOJG, X, núm. 47.2, de 19 de octubre.

Por acuerdo de 2 de noviembre, la Mesa de la Cámara califica y admite a trámite las propuestas presentadas, BOJG, X, núm. 4.3, de 3 de noviembre: don Avelino Viejo Fernández, Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias; Responsable Gerente de la Sociedad para la Gestión y Promoción del Suelo, SA (Sogepsa); Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias; don Daniel García-Balbín Álvarez, en calidad de Director General y representante de la Confederación Asturiana de la Construcción-Asprocon; don Francisco Javier Junceda Moreno, abogado, doctor en Derecho y académico de la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia; Representante del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España; Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias; Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Directora General de Finanzas y Economía; don Gonzalo Riesgo Fernández, asesor jurídico en la Unión Europea de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana; don José Antonio Cullía de la Maza, Jefe de Servicio de la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (Cuota); y Representante de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (Cuota), sesión informativa que se sustancia el 28 de febrero de 2017, DSJG, X, C, núm. 219.

Despachadas las comparecencias, la presidencia de la Cámara, por resolución de 1 de marzo de 2017, dispuso la apertura del plazo para la presentación de enmiendas por término de diez días, BOJG, X, A, núm. 47.4, de 1 de marzo de 2017, plazo ampliado por otros diez días a petición del Grupo Parlamentario Ciudadanos por la Mesa en sesión de 14 de marzo, BOJG, X, A, núm. 47.5, de 15 de marzo. Dentro del plazo se presentaron 19 enmiendas, BOJG, X, A, núm. 47.6, de 5 de abril: 2 por el Grupo Parlamentario Socialista, 2 por el Grupo Popular, 6 por el de Podemos Astures, 3 por el de Izquierda Unida, 2 por el de Foro Asturias, y 4 por el de Ciudadanos, enmiendas calificadas y admitidas por la Mesa de la Comisión en sesión de 5 de abril de 2017.

Por acuerdo de la Comisión de 7 de abril, BOJG, X, A, núm. 47.7 de 7 de abril, DSJG, X, C, núm. 242, se designa la Ponencia, que queda integrada por los siguientes señores Diputados: por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, don Nicanor García Fernández; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, doña María del Carmen Fernández Gómez; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, don Ovidio Zapico González; por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, don Héctor Piernavieja Cachero; por el Grupo Parlamentario Popular, doña María del Carmen Pérez García de la Mata; y por el Grupo Parlamentario Socialista, doña María Dolores Álvarez Campillo. En su informe de 19 de abril, BOJG, X, A, núm. 47.8, de 20 de abril, propone, en el apartado uno del artículo primero, con mejoras de técnica legislativa, un texto consensuado de cuatro enmiendas, y el rechazo de la quinta; también propone la admisión de la enmienda presentada al apartado dos. Al artículo segundo propone la aceptación de las cuatro enmiendas de supresión presentadas, suprimiéndose, en consecuencia, el artículo, igual que la disposición adicional, a la que se presentaron seis en-



miendas, cuatro de suspensión y dos de modificación, proponiendo asimismo la supresión de la disposición (el artículo segundo y la disposición adicional regulaban la nueva configuración de Sogepsa). A la exposición de motivos se presentaron tres enmiendas, dos de supresión de la parte referida a la modificación de la Ley del Principado 8/1984, de 13 de julio, por la que se autoriza la creación de una sociedad regional de gestión y promoción del suelo, y una de modificación, que la Ponencia propone aceptar si bien con modificaciones técnicas. El título, la disposición derogatoria y la final, se mantienen.

La Comisión, en sesión de 25 de abril, DSJG, X, C, núm. 248, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto del proyecto de Ley que en dicho informe se propone, BOJG, X, A, núm. 47.9, de 26 de abril.

No incorporada en los trámites de Ponencia y Comisión, el Grupo Parlamentario Podemos Asturias reserva una enmienda, BOJG, X, A, núm. 47.10, de 2 de mayo, para su defensa ante el Pleno.

El Pleno, en sesión de 5 de mayo, DSJG, X, P, núm. 111, rechaza la enmienda y aprueba la ley, BOJG, X, A, núm. 47.11, de 8 de mayo de 2017.

Rechazada la declaración de Sogepsa como entidad cien por cien pública, la ley pretende incorporar a la normativa asturiana, en el marco jurídico regulador de las sociedades urbanísticas mercantiles para el estudio, desarrollo, gestión, promoción y ejecución del planeamiento urbanístico, los principios establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea tales como los de libre competencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Para ello modifica los apartados 3 y 4 del artículo 13, sociedades urbanísticas, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, a los que da nueva redacción, y también modifica el texto del artículo 223.4. La disposición derogatoria deja sin efecto determinados preceptos del Reglamento de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, y, con carácter general, cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la ley. Y la disposición final excepciona la *vacatio legis* y fija la entrada en vigor de la ley el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

*Ley del Principado de Asturias 5/2017, de 30 de junio, de primera modificación de la ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas. (BOPA núm. 160, de 12 de julio de 2017; BOE núm. 196, de 17 de agosto de 2017). Expediente núm. 10/0142/0005/09085).*

El proyecto de ley de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y

bebidas alcohólicas, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de mayo de 2016 y remitido a la Junta General el 25 de este mismo mes. La Mesa de la Cámara lo califica y admite a trámite el 31 de mayo, y se publica en el BOJG, X, A, núm. 33.1, de 1 de junio de 2016. En la misma sesión la Mesa acuerda oír el parecer de la Junta de Portavoces para, a petición del Consejo de Gobierno, su tramitación en lectura única.

Con fecha 7 de junio, la Mesa, habiendo expresado, en sesión de 6 de junio, la Junta de Portavoces su parecer contrario a la propuesta de lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento de la Junta General, acuerda remitir la iniciativa a la Comisión competente por razón de la materia, que, con arreglo al acuerdo de la Mesa de 29 de julio de 2015 sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la X Legislatura, BOJG, X, B, núm. 10, de 30 de julio de 2015, es la de Sanidad, BOJG, X, A, núm. 33.2, de 7 de junio de 2016.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 6 de junio de 2016 se dispone la apertura del plazo para proponer la celebración de comparecencias para informar sobre el proyecto de ley, por término de seis días, BOJG, X, A, núm. 33.3, de 8 de junio de 2016.

Por acuerdo de 21 de junio, BOJG, X, A, núm. 33.4, de 22 de junio de 2016, la Mesa de la Cámara califica y admite las propuestas de comparecencia presentadas por los Grupos: Presidente del Consejo de la Moceda del Principáu d'Asturies o persona en quien delegue; don Luis Miguel Flórez García (Floro), Director de la Fundación Centro Español de Solidaridad Principado de Asturias, Cespa, y presidente de Proyecto Hombre o persona en quien delegue; Presidente de Alcohólicos Anónimos de Asturias o persona en quien delegue; Representante de la Asociación de Sidra Asturiana; Representante de la Asociación de Productores y Elaboradores del Vino de Cangas; Representante de la Asociación Empresarial Hostelería de Asturias; Consejero de Sanidad; Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales; y Director General de Salud Pública, comparecencias que se sustancian en la Comisión en sesión de 22 de mayo de 2017, DSJG, C, núm. 261.

Celebrada la sesión informativa, la presidencia de la Cámara, por resolución de 23 de mayo de 2017, dispone, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General, y en uso de la delegación conferida por la Mesa en sesión de 29 de junio de 2015, la apertura, por término de diez días hábiles, del plazo para la presentación de enmiendas, BOJG, X, A, núm. 33.5, de 23 de mayo de 2017.

Dentro del plazo reglamentario se presentaron dos enmiendas, parciales, una por el Grupo Parlamentario Foro Asturias y otro por el Grupo Popular, calificadas y admitidas por la Mesa de la Comisión de Sanidad en sesión de 15 de junio de 2017, BOJG, X, A, núm.33.6, de 15 de junio.

En sesión de 19 de junio, la Comisión, DSJG, X, A, núm. 264, designa la Ponencia que queda integrada por los siguientes señores Diputados: por el Grupo Parlamentario Socialista, doña Carmen Eva Pérez Ordieres; por el Grupo

Parlamentario Popular, don Carlos Suárez Alonso; por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, don Andrés Fernández Vilanova; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, doña Marta Pulgar García; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, doña Cristina Coto de la Mata, sustituida por doña Carmen Fernández Gómez; y por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, don Armando Fernández Bartolomé, BOJG, X, A, núm. 33.7, de 19 de junio.

En su informe de 21 de junio de 2017, la Ponencia, BOJG, X, A, núm. 33.8, de 21 de junio, propone rechazar las enmiendas e introducir mejoras de técnica legislativa en el título y en la exposición de motivos de la norma. La Comisión, en sesión de 23 de junio, DSJG, X, C, núm. 279, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto del proyecto que en dicho informe se propone, BOJG, X, A, núm. 33.9, de 23 de junio. El Pleno, en sesión de 30 de junio, DSJG, X, P, núm. 125, aprueba la ley, BOJG, X, A, núm. 33.10, de 30 de junio de 2017.

La ley modifica la letra f) del artículo 21 de la ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas, limitaciones a la publicidad de bebidas alcohólicas, atendiendo a un requerimiento de información de la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Unión Europea que estima que la redacción del precepto que se modifica podría ocasionar una discriminación, por motivos de origen, en el acceso a la publicidad de las bebidas alcohólicas, contraria al artículo 34 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente en lo que se refiere a la excepción relativa a la sidra y a las bebidas alcohólicas sometidas a denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas cuya zona geográfica delimitada afecte al territorio del Principado de Asturias. En la nueva redacción se elimina la referencia a este típico producto asturiano y se define, con carácter general, las bebidas con menos de 20 grados de graduación alcohólica, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad, que prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas con graduaciones superiores a 20 grados por medio de la televisión y en aquellos lugares donde esté prohibida su venta y consumo.

*Ley del Principado de Asturias 6/2017, de 30 de junio, por la que se prueba el plan asturiano de estadística. (BOPA núm. 160, de 12 de julio de 2017; BOE núm. 196, de 17 de agosto de 2017). Expediente núm. 10/0142/0007/09921).*

El proyecto de ley del Principado de Asturias por el que se aprueba el plan asturiano de estadística 2017-2020 fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de junio de 2016 y remitido a la Cámara el 1 de julio siguiente. Calificado y admitido a trámite por la Mesa en sesión de 5 de julio, sesión en la que se acuerda la remisión del expediente a la Comisión de Hacienda y Sector Público y posponer la apertura del plazo para presentar las solicitudes de cele-

brar comparecencias hasta el inicio del próximo período de sesiones, BOJG, X, A, núm. 40.1, de 6 de julio de 2016.

Por resolución de la presidencia de la Junta General de 29 de agosto de 2016 se dispone la apertura del plazo para presentar solicitudes de comparecencias para informar sobre el proyecto de ley por término de seis días, BOJG, X, A, núm. 40.2, de 30 de agosto.

En sesión de 13 de septiembre de 2016 la Mesa acuerda la calificación y admisión de las comparecencias requeridas, BOJG, X, A, núm. 40.3, de 14 de septiembre de 2016, que, una vez aceptada la retirada de la solicitud del Grupo Parlamentario Ciudadanos de comparecencia ante la Comisión de los representantes de la Federación Asturiana de Empresarios, de Comisiones Obreras de Asturias, de Unión General de Trabajadores, de la Federación Asturiana de Concejos y de la Universidad de Oviedo en el Consejo de Estadística del Principado de Asturias, BOJG, X, A, núm. 40.4, de 5 de octubre de 2016, quedan las de don Manuel Hernández Muñiz, titular de Economía Aplicada de la Universidad de Oviedo; Representante de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) en el Consejo de Estadística del Principado de Asturias; Consejera de Hacienda y Sector Público; doña María del Mar García Salgado, Directora General de Finanzas y Economía; don Ramiro Lomba Monjardín, Director de la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, SAU (Sadei); doña Margarita González Marroquín, Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Sector Público; y Representante del Consejo Económico y Social (CES), comparecencias que se sustancian en sesión de 15 de mayo de 2017, DSJG, X, C, núm. 256.

Celebradas las comparecencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del Reglamento de la Junta General y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Mesa de 29 de junio de 2015, la presidencia de la Cámara, por resolución de 16 de mayo de 2017, BOJG, X, A, núm. 40.5, de 16 de mayo, ordena la apertura, por término de diez días hábiles, del plazo para presentar ante la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público enmiendas al proyecto de ley, plazo que, a petición del Grupo Parlamentario Foro Asturias, la Mesa, en sesión de 30 de mayo, BOJG, X, A, núm. 40.6, de 30 de mayo, amplía por otros diez días hábiles.

Dentro del plazo se presentaron 46 enmiendas, 1 por el Grupo Parlamentario Popular y 45 por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, todas al articulado, enmiendas calificadas y admitidas por la Mesa de la Comisión en sesión de 16 de junio de 2017, BOJG, X, A, núm. 40.7, de 20 de junio.

En sesión de 19 de junio, DSJG, C, núm. 275, la Comisión designa la Ponencia, BOJG, X, A, núm. 40.8, de 20 de junio, que queda integrada por los siguientes señores Diputados: por el Grupo Parlamentario Socialista, doña Margarita Vega González; por el Grupo Parlamentario Popular, doña Emma Ramos Carvajal, por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, don Enrique López Hernández; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, don Gaspar Llamazares Trigo; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, doña Cristina

Coto de la Mata, y por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, don Armando Fernández Bartolomé.

En su informe de 21 de junio de 2017, BOJG, X, A, núm. 40.9, de 22 de junio, la Ponencia propone mantener, en los términos del proyecto, el título y los artículos 1 a 3, 7, 9 y 11, a los que no se presentaron enmiendas, y también los artículos 4, 5, 6 y 12, ya que considera procedente rechazar las enmiendas presentadas a estos preceptos; por razones de técnica legislativa propone modificar, pese a no haberse presentado enmiendas, el artículo 10 para garantizar, por un lado, que las decisiones del Consejo de Gobierno que incluyan en los programas estadísticos anuales actividades no contempladas en el plan cuatrienal adopten la forma de decreto, tal y como sucede en el Estado y como exigía la Ley del Principado de Asturias 2/2009, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Plan Asturiano de Estadística 2009-2012. Y por otro, para que conste de forma expresa que la dación de cuenta de las citadas actividades estadísticas a la Junta General se hace «para su conocimiento por la Comisión competente». Y, finalmente, para que la inclusión se pueda realizar, debe contar con las previsiones presupuestarias necesarias para financiarlo; en la disposición final propone aceptar la enmienda del Grupo Podemos Asturias y rechazar la del Grupo Parlamentario Socialista; y, por último, propone, respecto de los anexos, no habiéndose presentado enmiendas, mantenerlos en los términos contenidos en el documento remitido por el Consejo de Gobierno.

La Comisión, DSJG, X, C, núm. 280, en sesión de 23 de junio, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto del proyecto que en el informe se propone, BOJG, X, A, núm. 40.10, de 23 de junio.

Por resolución de 26 de junio, BOJG, X, A, núm. 40.11, de 26 de junio de 2017, la presidencia tiene por reservadas, para su defensa en el Pleno, las enmiendas que, a solicitud del Grupo Parlamentario Podemos Asturias, no fueron aceptadas en el trámite de Comisión. El Pleno, en sesión de 30 de junio, DSJG, X, P, núm. 125, rechaza las enmiendas y aprueba la ley, BOJG, X, A, núm. 40.12, de 3 de julio de 2017.

Este segundo plan de estadística del Principado se aprueba con el fin de ordenar, instrumentar y sistematizar la actividad estadística de interés para la Comunidad Autónoma, con vigencia 2017-2020, tal como se contempla en los artículos 28 y siguientes de la ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, recogiendo los objetivos de la Ley de Estado 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que determina que será objeto de publicidad la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Además de consolidar la actividad estadística que se viene desarrollando en la actualidad, incluye otras actividades estadísticas nuevas seleccionadas de acuerdo con las necesidades de información requeridas en el momento actual, teniendo en cuenta el interés para la sociedad asturiana, la explotación de los

datos, el coste de su elaboración y la colaboración con otros órganos estadísticos nacionales.

Los anexos del Plan Asturiano de Estadística 2017-2020 especifican las actividades estadísticas públicas consideradas de interés para el Principado durante el período de su vigencia, previendo la propia ley la posibilidad de que el Consejo de Gobierno apruebe, a propuesta de la Consejería correspondiente, nuevas actividades estadísticas que, cumpliendo los requerimientos de la ley de estadística del Principado, no estén contempladas en el plan.

*Ley del Principado de Asturias 7/2017, de 30 de junio, de tercera modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/2014, de 22 de octubre. (BOPA núm. 160, de 12 de julio de 2017; BOE núm. 196, de 17 de agosto de 2017). Expediente núm. 10/0142/0016/16957).*

El proyecto de ley del Principado de Asturias de tercera modificación del texto refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/2014, de 22 de octubre, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2017 y remitido a la Cámara el día siguiente, calificado por la Mesa en sesión de 9 de mayo y publicado en el BOJG, X, núm. 69.1, de 10 de mayo. En la misma sesión la Mesa acuerda encomendar la tramitación del expediente a la Comisión de Hacienda y Sector Público y declarar la urgencia para su tramitación con reducción a la mitad de los plazos reglamentarios.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 10 de mayo, se abre plazo para proponer la celebración de comparencias para informar sobre el proyecto de ley, BOJG, X, núm. 69.2, de 10 de mayo, por término de tres días. Por acuerdo de la Mesa de 16 de mayo, se califican y admiten las propuestas presentadas, BOJG, X, A, núm. 69.3, de 16 de mayo, las de los señores don Álvaro López Castro, abogado y representante de la Plataforma contra el Impuesto de Sucesiones en Asturias; don Luis Miguel González López, economista; don Germán Ojeda Gutiérrez, profesor titular de Instituciones Económicas de la Universidad de Oviedo; don José Manuel Zapico García, Secretario General de CC OO de Asturias; Asata (Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social); don Fernando de Dios Moreno, experto fiscal; don Pedro Alameda Abejón, economista y profesor de la Universidad de Oviedo; Consejera de Hacienda y Sector Público; y Director del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, comparencias que se despachan en la Comisión, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de mayo, oído el parecer de la Junta de Portavoces expresado el día 15, sesión en la que también se aprueba el calendario de tramitación del proyecto de ley, BOJG X, A, núm. 69.4, de 16 de mayo, el 24 de mayo, DSJG, X, C, núm. 264.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 25 de mayo, BOJG, X, A, núm. 69.5, de 25 de mayo, se abre el plazo para la presentación de enmiendas, dentro del cual se presentaron, una enmienda de totalidad, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, BOJG, X, A, núm. 69.6, de 2 de junio, calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Comisión de Hacienda y Sector Público en sesión de 2 de junio, rechazada por el Pleno, DSJG, X, P, núm. 121, en sesión de 6 de junio de 2017, BOJG, X, A, núm. 69.7, de 9 de junio, y 46 al articulado: 8 del Grupo de Podemos Asturias, 8 de Izquierda Unida, y 30 de Foro Asturias, BOJG, X, A, núm. 69.8, de 12 de junio, calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión en sesión de 9 de junio, BOJG, X, A, núm. 69.9, de 12 de junio.

En sesión de 19 de junio, la Comisión, DSJG, X, C, núm. 275, designa la Ponencia, que queda integrada por los señores Diputados que se citan: por el Grupo Parlamentario Socialista, doña Margarita Vega González; por el Grupo Parlamentario Popular, doña Emma Ramos Carvajal; por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, don Enrique López Hernández; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, doña Cristina Coto de la Mata; por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, don José Armando Fernández Bartolomé; y por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, don Gaspar Llamazares Trigo, BOJG, X, A, núm. 69.10, de 19 de junio. En su informe, de 21 de junio, BOJG, X, A, núm. 69.11, de 22 de junio, además de introducir diversas mejoras técnicas, propone el rechazo de todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Podemos Asturias; todas las del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; y todas las del Grupo Parlamentario Foro Asturias, si bien 7 de las cuales decayeron, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Junta General por existir disconformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación debido a la disminución de ingresos que supondría su aprobación en el ejercicio vigente, de modo que eleva a la Comisión el texto del proyecto con la única incorporación de las mejoras técnicas.

La Comisión, en sesión de 23 de junio, DSJG, X, A, núm. 280, de conformidad con lo previsto en el art. 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto del proyecto que en dicho informe se propone, BOJG, X, A, núm. 69.12, de 23 de junio.

Por resolución de 26 de junio, la presidencia de la Cámara, BOJG, X, A, núm. 69.13, de 26 de junio, tiene por reservadas para su defensa ante el Pleno las enmiendas de los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida, Foro Asturias y Podemos Asturias que no fueron aceptadas en Comisión y, consiguientemente, no se incorporaron al texto que figura en el dictamen. El Pleno, en sesión de 30 de junio, DSJG, X, P, núm. 125, rechaza las enmiendas y aprueba la ley, BOJG, X, A, núm. 69.13, de 3 de julio de 2017.

La ley establece una serie de modificaciones en el impuesto de sucesiones que concreta en reducir la fiscalidad en de las herencias en línea directa, acortando el plazo de mantenimiento de la vivienda habitual que pasa de los diez vigentes en la actualidad a tres años, de modo que se facilita la venta de

los inmuebles, y, además, se eleva el mínimo exento en línea directa hasta los 300.000 euros; se amplía la reducción actualmente vigente del 99 % a todas las empresas con independencia de su valor para garantizar su continuidad y el empleo y crea tres nuevas reducciones, una del 99 %, para las transmisiones de explotaciones agrarias, y otras dos del 95 %, cuando quien reciba la empresa sea un trabajador con más de 10 años de antigüedad y cuando se constituyan, amplíen o adquieran empresas con los bienes de una herencia o de una donación; y establece una fiscalidad más favorable en la modalidad de donaciones, incentivando esta forma de transmisión de bienes mediante una nueva tarifa con tipos más reducidos que beneficia a las donaciones de modo que la fiscalidad no sea la razón que impida realizar una transmisión en vida, cuando económica y socialmente fuera más aconsejable.

*Ley del Principado de Asturias 8/2017, de 27 de octubre, de supresión del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias. (BOPA núm. 256, de 6 de noviembre de 2017; BOE núm. 289, de 28 de noviembre de 2017). Expediente núm. 10/0143/0004/00342).*

La proposición del Grupo Parlamentario Popular de Ley del Principado de Asturias de supresión del Consejo Económico y Social fue registrada de entrada en la Junta General el 27 de julio de 2015 y calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 1 de septiembre de 2015, BOJG, X, A, núm. 4.1, de 3 de septiembre.

Por acuerdo de la Mesa de 15 de septiembre, se admite a trámite el criterio del Consejo de Gobierno respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos del presupuesto vigente, BOJG, X, A, núm. 4.2, de 24 de septiembre, y se acuerda la remisión de este documento a los Grupos Parlamentarios. El Gobierno manifiesta, por las razones que expone en su acuerdo, su criterio desfavorable a este trámite. El Pleno, en sesión de 16 de octubre de 2015, DSJG, X, P, núm. 13, toma en consideración la iniciativa, BOJG, X, A, núm. 4.3, de 19 de octubre.

Por acuerdo de 21 de octubre, la Mesa de la Cámara, BOJG, X, A, núm. 4.4, de 22 de octubre de 2015, de conformidad con el acuerdo de la Mesa de 29 de julio de 2015, y siguiendo el criterio expresado por la Junta de Portavoces de 28 de julio, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la X Legislatura, BOJG, X, B, núm. 10, de 30 de julio de 2015, encomienda la tramitación de la iniciativa a la Comisión de Empleo, Industria y Turismo.

Por resolución de la presidencia de la Junta General de 22 de octubre se abre el plazo para proponer la celebración de comparecencias para informar sobre la proposición de ley por término de seis días hábiles, BOJG, X, A, núm. 4.5, de 23 de octubre, plazo ampliado por otros seis días, BOJG, X, A, núm. 4.6, de 29 de octubre, por acuerdo de la Mesa de 29 de octubre, a petición del



Grupo Parlamentario Podemos Astures, y nuevamente ampliado por otros seis días por acuerdo de la Mesa de 6 de noviembre, BOJG, X, A, núm. 4.7, de 6 de noviembre, a petición del mismo Grupo Parlamentario.

Por acuerdo de la Mesa de 17 de noviembre de 2015, BOJG, X, A, núm. 4.8, de 18 de noviembre, se califican y admiten las propuestas presentadas: Federación Asturiana de Empresarios (FADE); Representante del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT-Asturias); Representante del sindicato Comisiones Obreras (CC OO-Asturias); Representante de la Federación Asturiana de Concejos (FACC); Representante de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES); don José Luis Carretero Miramar, abogado y profesor de Formación y Orientación Laboral; don Pablo Álvarez Fernández, ex-coordinador de las Juventudes de la Federación del Metal de UGT; don José María Estrada Janáriz, miembro de Conceyu por Otra Función Pública; Representante de la Universidad de Oviedo; doña Ana Rosa Argüelles Blanco; don Miguel Presno Linera; Director Gerente de la Fundación Economía Social; Presidente del Consejo Económico y Social de España; Presidente del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias; Representante del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; y Consejero de Empleo, Industria y Turismo, comparecencias sustanciadas en la Comisión, por acuerdo de la Mesa de la Comisión adoptado en sesión de 10 de febrero de 2016, BOJG, X, A, núm. 4.9, de 12 de febrero de 2016, en sesión de 1 de marzo de 2016, DSJG, X, C, núm. 68.

Celebradas las comparecencias, por resolución de la presidencia de la Cámara de 2 de marzo, se dispone la apertura del plazo para la presentación de enmiendas, BOJG, X, A, núm. 4.10, de 2 de marzo, por término de diez días hábiles, plazo ampliado por otros diez días, BOJG, X, A, núm. 4.11, de 14 de marzo, a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Por acuerdo de la Mesa de la Comisión de 30 de marzo se califican y admiten las enmiendas presentadas, BOJG, X, A, núm. 4.12, de 31 de marzo de 2016, una del Grupo Parlamentario Ciudadanos y tres del Grupo Parlamentario Podemos Asturias.

Por acuerdo de la Comisión de 16 de abril de 2016, DSJG, X, C, núm. 94, se designa la Ponencia, BOJG, X, A, núm. 4.13, de 21 de abril, que queda integrada por los señores Diputados que se indican: por el Grupo Parlamentario Socialista, don Jesús Gutiérrez García; por el Grupo Parlamentario Popular, doña Emma Ramos Carvajal; por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, don Daniel Marí Ripa; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, don Ovidio Zapico González; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, doña Carmen Fernández Gómez; y por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, don Armando Fernández Bartolomé. En su informe de 29 de septiembre de 2017, la Ponencia, BOJG, X, A, núm. 4.14, de 2 de octubre, propone la aprobación de una enmienda del Grupo Parlamentario Podemos Asturias a la disposición adicional segunda y textos transaccionales a enmiendas de los Grupos Parlamentarios Ciudadanos y Podemos Asturias a las disposiciones finales primera y segunda, así como diversas mejoras de técnica legislativa. La Comisión, en

sesión de 5 de octubre de 2017, DSJG, X, C, núm. 302, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, asume el informe de la Ponencia y eleva como dictamen al Pleno el texto de la proposición de ley que en dicho informe se propone. El Pleno, en sesión de 27 de octubre de 2017, DSJG, X, P, núm. 132, aprueba la ley, BOJG, X, A, núm. 4.16, de 30 de octubre.

La ley consta de un artículo único, que suprime el Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, creado por la ley del Principado de Asturias 10/1988, modificada por la ley 2/2001, de 27 de marzo, con la pretensión de adecuar el sector público a una mayor austeridad, eliminando de ese modo el coste económico que suponía el mantenimiento de su estructura administrativa. Así mismo la ley prevé la creación, sin costes económicos, de un Consejo para garantizar la participación institucional de los agentes económicos y sociales, de carácter consultivo, adscrito a la Consejería competente en materia de economía, con funciones de actuar como órgano de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta de los agentes sociales y económicos asturianos.

En sus disposiciones adicionales prevé, en la primera, que, a la entrada en vigor de la ley, el Consejo de Gobierno decreta la terminación del mandato de los actuales miembros del Consejo Económico y Social; en la segunda regula el régimen de personal: la supresión de las plazas y puestos de trabajo, estando, para el personal funcionario y laboral, a lo que resulte de la regulación aplicable; en la tercera, establece que los bienes del Consejo pasen a la Administración del Principado; en la cuarta, dispone que la Administración del Principado quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones del Consejo; en la quinta autoriza al Consejo de Gobierno a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los mandatos de la ley; y en la sexta encomienda al Consejo de Gobierno la creación del Consejo antes indicado, especificando que la pertenencia al mismo no dará derecho a percepción económica alguna. La disposición transitoria establece que no será exigible la emisión de los dictámenes que se hayan solicitado al Consejo antes de la entrada en vigor de la ley; la derogatoria deja sin efecto la ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social y cualesquiera disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la ley; y, en las finales, suprime, en la primera, todas aquellas referencias legales al carácter preceptivo de los dictámenes del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias en todo tipo de procedimientos de cualquier naturaleza; en la segunda, habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la ley; y en la tercera, excepciona la *vacatio legis* y dispone la entrada en vigor de la ley el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

*Ley del Principado de Asturias 9/2017, de 24 de noviembre, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 6/2014, de 13 de junio, de juego y apuestas. (BOPA núm. 278, de 1 de diciembre de 2017; BOE núm. 310, de 22 de diciembre de 2017). Expediente núm. 10/0142/0018/20462).*

El proyecto de ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 6/2014, de Juego y Apuestas, fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de octubre de 2017 y tuvo su entrada en la Junta General el 8 de noviembre siguiente. Calificado y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 4 de noviembre, se publica en el BOJG, X, A, núm. 78.1, de 15 de noviembre de 2017. En la misma sesión la Mesa acuerda oír el parecer de la Junta de Portavoces acerca de la petición del Consejo de Gobierno de tramitar la iniciativa directamente y en lectura única. Conocido criterio favorable de la Junta de Portavoces, la Mesa, en sesión de 20 de noviembre, BOJG, X, A, núm. 78.2, de 21 de noviembre, al amparo de lo previsto en el artículo 165.1 y 2 del Reglamento de la Junta General, acuerda elevar al Pleno propuesta de tramitación en lectura única del proyecto de ley, habida cuenta de la simplicidad de su formulación y de la naturaleza de su contenido, al tener por único objeto suprimir, en virtud de lo acordado en el seno del Consejo de Políticas de Juego y de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Principado de Asturias, la exigencia de documento profesional para las personas físicas que presten servicios en establecimientos de juego y azar y constar únicamente de un solo artículo, una disposición derogatoria y una disposición final de entrada en vigor.

En sesión de 24 de noviembre de 2017, DSJG, X, P, núm. 139, el Pleno aprueba la tramitación del proyecto en lectura única y aprueba asimismo la ley, BOJG, X, A, núm. 78.3, de 27 de noviembre.

La ley da cumplimiento a la decisión de suprimir la exigencia de documentos o carnés profesionales a las personas físicas que presten servicios en establecimientos dedicados al juego atendiendo a la decisión del Consejo de Políticas de Juego, órgano colegiado de participación y coordinación entre las comunidades autónomas y el Estado, adoptado en su declaración de 17 de diciembre de 2014, eliminación de dicha exigencia que se justifica para abaratar costes tanto a las empresas del ramo como a las personas que desarrollan su actividad en el sector.

La ley consta de un artículo único, que, en su número uno, suprime la letra e) del artículo 14.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2014, de 13 de junio, de juego y apuestas, y renumera las letras f) y g) de dicho número; en el número 2 da nueva redacción al artículo 34; y en el número 3 suprime el apartado 4 del artículo 54 de la citada ley. La disposición derogatoria deja sin efecto determinados preceptos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; del Reglamento de Juego del Bingo en el Principado de Asturias; y del Reglamento de Casinos de Juego del Principado de Asturias. Y la disposición

final mantiene la *vacatio legis* para la entrada en vigor de la ley a los veinte días de su publicación en el periódico oficial.

*Ley del Principado de Asturias 10/2017, de 24 de noviembre, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de protección de espacios naturales. (BOPA núm. 278, de 1 de diciembre de 2017; BOE núm. 310, de 22 de diciembre de 2017). Expediente núm. 10/0143/0024/06799).*

La proposición del Grupo Parlamentario Foro Asturias de ley del Principado de Asturias de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de protección de espacios naturales, fue registrada en la Cámara el 31 de marzo de 2016 y admitida a trámite por la Mesa el 4 de abril siguiente, BOJG, X, A, núm. 27.1, de 6 de abril. El Pleno, sin que el Consejo de Gobierno hubiera manifestado su criterio, en sesión de 6 de mayo de 2016, DSJG, X, P, núm.51, aprobó la toma en consideración de la iniciativa, BOJG, X, A, núm. 27.2, de 9 de mayo de 2016.

Por acuerdo de 10 de mayo de 2016 la Mesa de la Cámara asigna la tramitación de la proposición de ley a la Comisión de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, BOJG, X, A, núm. 27.3, de 11 de mayo.

Por resolución de la presidencia de la Cámara de 13 de mayo, BOJG, X, A, núm. 27.4, de 16 de mayo, se dispone la apertura del plazo para que los Grupos y los Diputados puedan solicitar comparecencias para informar sobre la proposición de ley por término de seis días hábiles. La Mesa de la Cámara, en sesión de 31 de mayo de 2016, califica y admite las solicitudes de comparecencias presentadas, BOJG, X, A, núm. 27.5, de 1 de junio, comparecencias que, de conformidad con el acuerdo de la Mesa de la Comisión se sustancian en la Comisión: las del Presidente o representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (Asaja), del Secretario General de la Unión de Campesinos (UCA), Representante de la Plataforma de Ganadería Extensiva de Asturias (GEA), Secretaria General o representante de la Confederación de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (Usaga), Representante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), Presidente o representante de la Asociación de Ganaderos Afectados por el Llobu, y del Representante de la Asociación de Ganaderos de Asturias, Presidente o representante de Fadovisa, Presidente o representante de la Federación Asturiana de Caza, Presidente o representante de la Asociación de Criadores de Ganado Equino de la Montaña Asturiana (Acgema), don Pablo Pérez Valdés, representante de la Asociación de Guardas del Medio Natural del Principado de Asturias (Agunmpa), don José Manuel García Álvarez, Presidente o representante de la Asociación de Hosteleros de Cangas de Narcea, en sesión de 11 de abril, DSJG, X, C, núm. 243; las del Representante de la Asociación Asprocoro, don Delfino Lago Rodríguez, representante del Comité de orga-

nización de la carrera de Moal, doña Pilar Martínez Rodríguez abogada experta en Derecho Medioambiental, don José Menéndez Valle maderista, don Tomás Emilio Díaz González, Decano de la Facultad de Biología de la Universidad de Oviedo, y de don Manuel Colinas Sala exalcalde de Peñamellera Alta, don José Manuel Cuervo Fernández exalcalde de Cangas del Narcea, doña Ana María Álvarez Escudero quesera de Ponga, doña Teresa Salinas Ortega apicultora en Cabrales, doña María Covadonga Colubi Cervero, y don José Antonio Cortés Vázquez, en sesión de 25 de abril, DSJG, X, C, núm. 254; y del Director Conservador del Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa, Director Conservador del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, Director Conservador del Parque Natural de Somiedo, Director Conservador del Parque Natural de Redes, Director Conservador del Parque Natural de Ponga, Presidente o representante de la Federación Asturiana de Concejos (FACC), Representante de la Federación Asturiana de Parroquias Rurales (Fapar), don Jesús Matías Álvarez Presidente de la parroquia rural de Leitariegos, del Director General de Recursos Naturales, y de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en sesión de 9 de mayo de 2016, DSJG, X, C, núm. 253.

Sustanciadas las comparecencias, por resolución de la presidencia de la Junta General de 10 de mayo de 2017, BOJG, X, A, núm. 27.6, de 10 de mayo, se dispone la apertura del plazo para la presentación de enmiendas por término de diez días hábiles, plazo que se prorroga por otros diez días hábiles, BOJG, X, A, núm. 27.7, de 24 de mayo, por acuerdo de la Mesa de 23 de mayo de 2017, a petición del Grupo Parlamentario Popular, Grupo que solicita nueva prórroga, concedida por la Mesa en sesión de 8 de junio, BOJG, X, A, núm. 27.8, de 8 de junio, por otro término de diez días.

La Mesa de la Comisión de Hacienda, por acuerdo de 27 de junio, BOJG, X, A, núm. 27.9, de 27 de junio, califica y admite a trámites las enmiendas presentadas: cinco, dos por el Grupo Parlamentario Socialista, una por el Grupo Parlamentario Popular, y dos por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias.

La Comisión de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en sesión de 29 de junio de 2017, DSJG, X, C, núm. 286, designó la Ponencia, BOJG, X, A, núm. 27.10, de 29 de junio, que queda integrada por los siguientes señores Diputados: por el Grupo Parlamentario Socialista, don Marcelino Marcos Líndez; por el Grupo Parlamentario Popular, don Luis Miguel Venta Cueli; por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, doña Paula Valero Sáez; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, doña María Josefa Miranda Fernández; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, doña Carmen Fernández Gómez; y por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, don Nicanor García Fernández.

La Ponencia, en su informe de 29 de septiembre de 2017, BOJG, X, A, núm. 27.11, de 3 de octubre, propone, por razones de técnica legislativa, la modificación del título de la proposición de ley, por lo que la enmienda presentada al mismo queda sin objeto; al artículo único se han presentado cuatro en-

miendas respecto de las cuales la Ponencia alcanza un acuerdo que comporta la retirada de tres, una de cada uno de los Grupos Socialista, Popular y Podemos Asturias, manteniendo este último Grupo otra de las presentadas a este precepto; a las disposiciones finales, que no se presentaron enmiendas, la Ponencia propone, por razones de técnica legislativa, nueva redacción para introducir las modificaciones que, como consecuencia de la que se recoge en la ley, afectan y se deben producir en las leyes de declaración de los parques naturales del Principado; a la disposición derogatoria no se presentaron enmiendas y la Ponencia propone mantener la redacción que aparece en la proposición; y, como consecuencia de las modificaciones propuestas, la Ponencia propone cambios en la redacción de la exposición de motivos.

La Comisión, en su sesión de 5 de octubre, DSJG, X, C, núm. 304, al amparo de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, eleva como dictamen al Pleno el texto propuesto en el informe de la Ponencia, BOJG, X, A, núm. 27.12, de 5 de octubre, de 2017. El Pleno, en sesión de 24 de noviembre de 2017, DSJG, X, P, núm. 139, aprueba la ley, BOJG, X, núm. 27.13, de 27 de noviembre de 2017.

A raíz de las sentencias del Tribunal Supremo 519/2013, de 29 de enero, y 532/2013, de 30 de enero, sobre impugnación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Fuentes de Narcea, se puso de manifiesto la necesidad de una mayor representatividad en los órganos de gestión de los propietarios de terrenos incluidos en la superficie sobre la que se asientan los parques naturales, por lo que esta ley viene a incluir una mayor capacidad decisoria de estos afectados incluyéndolos en la Comisión Rectora de los parques, que son los órganos de mayor capacidad decisoria, aparte de la presencia que puedan tener en las Juntas Rectoras.

Como quiera que el art. 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales, en su párrafo 2, dispone que las normas de declaración de los parques regularán el régimen de funcionamiento y la composición de las Comisiones rectoras en cada caso, que estarán integradas exclusivamente por representantes del Principado y de los ayuntamientos afectados, así como por el conservador, es por lo resulta necesario modificar este párrafo dando entrada en este órgano a la representación de los afectados. Esto es lo que viene a introducir esta ley que, en su artículo único modifica el precepto citado de la ley de 5 de abril de 1991, y en las disposiciones finales traslada el contenido de la modificación a las leyes de declaración de los parques naturales del Principado, en la primera modifica la Ley del Principado de Asturias 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo; la segunda modifica Ley del Principado de Asturias 8/1996, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de Redes; la tercera la ley 12/2002, de 13 de diciembre, de declaración del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias; la cuarta, la Ley 4/2003, de 24 de marzo, de declaración del Parque Natural de Ponga; y la quinta la ley 5/2006, de 30 de mayo, del Parque Natural de las Ubiñas-La Mesa. La disposición

adicional sexta habilita al Consejo de Gobierno para aprobar las disposiciones reglamentarias pertinentes, y la sexta fija la entrada en vigor de la ley el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial del Principado de Asturias excepcionando la *vacatio legis*.

*Ley del Principado de Asturias 11/2017, de 1 de diciembre, de segunda modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/1996, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de Redes. (BOPA núm. 283, de 9 de diciembre de 2017; BOE núm. 317, de 30 de diciembre de 2017). Expediente núm. 10/0143/0040/12220).*

La proposición del Grupo Parlamentario Popular de ley del Principado de Asturias de modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/1996, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de Redes, fue presentada en la Junta General el 21 de octubre de 2016, y calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 2 de noviembre de 2016, BOJG, X, A, núm. 48.1, de 3 de noviembre. Sin que el Consejo de Gobierno hubiera manifestado su criterio respecto a la toma en consideración ni su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de créditos o disminución de ingresos del presupuesto vigente, el Pleno, en sesión de 3 de febrero de 2017, DSJG, X, P, núm. 88, acordó tomar en consideración la proposición de ley, BOJG, X, A, núm. 48.2, de 7 de febrero.

Por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 7 de febrero, BOJG, X, A, núm. 48.3, de 8 de febrero, se asigna a la Comisión de Desarrollo Rural y Recursos naturales la tramitación de la iniciativa.

Por resolución de la presidencia de 9 de febrero, BOJG, X, A, núm. 48.4, de 9 de febrero, tomada en consideración la proposición y asignada a la Comisión correspondiente su tramitación, dispone la apertura del plazo de seis días hábiles para la presentación de propuestas de comparencias, plazo ampliado por otros seis días, BOJG, X, A, núm. 48.5, de 16 de febrero, a petición del Grupo Parlamentario Foro Asturias. Por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 7 de marzo de 2017, BOJG, X, A, núm. 48.6, de 16 de 8 de marzo, se califican y admiten las propuestas presentadas, que se sustancian, el día 13 de junio, DSJG, X, C, núm. 273, las de don Hugo Prado Suárez (representante del sector turístico), doña María Jesús Alonso Blanco (Gerente del Grupo Local de Acción Alto Nalón), doña Beatriz González Fernández de Ecologistas en Acción, don Unai Castaño Varela, doña Josefa Cabello Calero representante de Ecotur, don Héctor Calderón Rodríguez de la empresa Cuadras los Arrudos del Parque Natural de Redes, don Alejandro Fernández Sopeña, doña Gloria García Nieto representante de asociaciones ecologistas en el Parque Natural de Redes, don Marcelino Tamargo Llana Presidente de la Asociación de Comerciantes e Industriales del Valle del Nalón (Acoivan), don Jesús Manuel García Romero Presidente de la Asociación de Comerciantes de Sama (Acosa), don Ricardo González Antu-

ña Presidente de Empresarios y Comerciantes de San Martín del Rey Aurelio (Ecosam), don Fernando María Rodríguez Pandiella Presidente de la Sociedad Cultural y Gastronómica La Pegarata, don Jerónimo Jesús González Buelga representante de Unión Rural Allerana y Comarcas del Alto Nalón (Uracan), don Carlos Chacón García empresario del Alto Nalón, don Juan López Fernández Gallardo empresario del Alto Nalón, Representante de la Asociación Empresarial del Valle del Nalón (ENA), don José Manuel García Suárez Presidente del CN (Club de Natación) Langreo, don Teófilo Fernández Fernández miembro del CN (Club de Natación) Langreo, don Manuel Busto Fernández ex-piragüista, y don Saúl Craviotto Rivero piragüista y policía nacional en Gijón; y el día 27 de junio, DSJG, X, C, núm. 283, las de don Tomás Cueria González Presidente de la Mancomunidad del Valle del Nalón, don Carlos Granda González guarda mayor del Centro de Interpretación del Parque Natural de Redes, Presidente de la Parroquia Rural de Caleao, Presidente de la Parroquia Rural de Orle, doña Esther Barbón Barbón (Unión Comarcal de CC OO del Nalón) y Representante de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Sustanciadas las comparencias y abierto el plazo para la presentación de enmiendas, se presentaron diez, cuatro por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, dos por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, dos por el Grupo Parlamentario Foro Asturias y dos por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, BOJG, X, A, núm. 48.8, de 27 de septiembre de 2017.

Por acuerdo de la Comisión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, DSJG, X, C, núm. 299, se designó la Ponencia para informar la proposición de ley y las enmiendas presentadas, que quedó integrada por los siguientes señores Diputados: por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, don Nicanor García Fernández; por el Grupo Parlamentario Foro Asturias, doña Carmen Fernández Gómez; por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, don Ovidio Zapico González; por el Grupo Parlamentario Popular, don Pedro Leal Llaneza; por el Grupo Parlamentario Socialista, don Marcelino Marcos Líndez; y por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, doña Paula Valero Sáez, BOJG, X, A, núm. 48.9, de 28 de septiembre de 2017.

En su informe de 25 de octubre, BOJG, X, A, núm. 48.10, de 27 de octubre, la Ponencia propone, aceptando mejoras de técnica legislativa, modificar el título de la norma; en el artículo único, a la vista de las cinco enmiendas presentadas, propone un nuevo texto; a la disposición derogatoria no se presentaron enmiendas y propone mantener el texto de la proposición; en las disposiciones finales, conocidas las cuatro enmiendas presentadas, propone una nueva redacción, que implica la retirada de todas estas enmiendas; y en la exposición de motivos, presentada una enmienda, se alcanza un acuerdo y se propone además la introducción de mejoras de técnica legislativa.

La Comisión, en sesión de 2 de noviembre, DSJG, X, C, núm. 317, de conformidad con lo previsto en el art. 145 del Reglamento de la Cámara, eleva como dictamen al Pleno el texto propuesto por la Ponencia en su informe,



BOJG, X, A, núm. 48.11, de 1 de diciembre. El Pleno en sesión de 1 de diciembre de 2017, DSJG, X, P, núm. 141, aprueba la ley, BOJG, X, A, núm. 48.12, de 4 de diciembre de 2017.

La ley viene a permitir la navegación y otros usos deportivos y recreativos en los embalses del Parque Natural de Redes, medida demandada por la mayoría de las asociaciones, colectivos y vecinos de la zona.

Para este objetivo, la ley, en su artículo único, modifica, en el número uno, la redacción del artículo 1.3.b) de la Ley del Principado de Asturias 8/1996, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de Redes, y en el número dos la del artículo 9.c) de la misma Ley; la disposición derogatoria deja sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo prescrito en la ley; y en las finales, en la primera encomienda al Consejo de Gobierno que, en el plazo máximo de un año, proceda a modificar el plan rector de uso y gestión del parque; en la segunda autoriza al Consejo de Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la ley; y en la tercera excepciona la *vacatio legis* y dispone la entrada en vigor de la ley el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

